



## VISTOS:

Proveído N° 000349-2022-UE005/MC de fecha 21 de marzo del 2022; Informe N° 000026-2022-UIP-UE005/MC de fecha 21 de marzo del 2022; Informe N° 0000016-2022-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 18 de marzo del 2022;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022 se resuelve: **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Informe N° 0000016-2022-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 18 de marzo del 2022 el servidor Luis Peche Cisneros informa al ejecutivo de UIP...  
*Con Resolución Directoral N° 140-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, del 09 de agosto del 2018, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Integral del PI: "RECUPERACION DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con un monto de inversión de S/. 7, 303,592.97 soles (siete millones trescientos tres mil quinientos noventa y dos con 97/00 soles), estudio integral, que contempla los componentes de Investigación arqueológica, Conservación - Restauración de estructuras arqueológicas, y otras acciones, del Conjunto Amurallado 2 Sector Central de la Zona Arqueológica Monumental de Huaca Bandera. Asimismo, hacerle de conocimiento que para la elaboración del presente estudio a nivel de expediente técnico "COMPONENTE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PIP "RECUPERACION DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CODIGO UNICO N°2251234 - ETAPA 2022, se ha tomado en consideración las unidades de investigación, metrados, análisis de precios, rendimientos y otros, como base técnica el estudio integral del año 2018, considerando que el desarrollo de este proyecto de inversión pública se viene ejecutando por etapas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, también indicarle que las unidades de investigación arqueológica planteadas en el presente estudio fueron coordinadas con el Arqueólogo James Max Manuel Curo Chambergó, arqueólogo del Área de Arqueología del Museo Arqueológico Nacional Bruning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, con la finalidad de obtener los permisos con fines de investigación arqueológica, por parte del Ministerio de Cultura.*

*Ante, lo manifestado se procedió a elaborar el expediente técnico denominado "COMPONENTE: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PIP "RECUPERACION DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CODIGO UNICO N°2251234 - ETAPA 2022, teniendo en consideración el marco presupuestal, indicado por el ejecutivo de la Unidad*



de Infraestructura y Proyectos, que permitirá darle continuidad a la ejecución del presente proyecto. Asimismo, teniendo en consideración la directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar las modificaciones y/o actualizaciones del expediente técnico.

Se alcanza, el expediente técnico: "COMPONENTE: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PIP "RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2251234 - ETAPA 2022, por un monto de S/. 500,000.00 soles (Quinientos mil con 0/00 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que mediante Informe N° 000026-2022-UIP-UE005/MC de fecha 21 de marzo del 2022 el responsable de UIP informa a la Oficina de Dirección...

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y asimismo informarle en función al documento de la referencia en el cual el Ing. LUIS PECHE CISNEROS, alcanza el expediente técnico denominado COMPONENTE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PIP "RECUPERACION DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ETAPA 2022, CON CÓDIGO ÚNICO N°2251234.

Por lo que mediante los documentos de la referencia se ha realizado la respectiva revisión, determinándose que éste cumple con todos los contenidos necesarios y se encuentran adecuados de la normatividad vigente

El Expediente Técnico consta de lo siguiente:

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- PLANILLA DE METRADOS
- PRESUPUESTO
- GASTOS GENERALES
- GASTOS DE SUPERVISION
- CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN
- PANEL FOTOGRAFICO
- ESTUDIOS BASICOS
- COTIZACIONES
- PLANOS



➤ ANEXOS

Por lo que se procede a dar la conformidad respectiva del presente documento, cuyo **Presupuesto Total** de inversión contemplado es de **S/. 500,000.00** (QUINIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a ser ejecutados en la modalidad de Ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un **Plazo de Ejecución de 120 días calendario**, el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO S/
COSTO DIRECTO	S/ 350,000.00
GASTOS GENERALES (35.44 %)	S/ 124,034.08
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 474,800.00</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION (7.20 %)</b>	<b>S/. 25,200.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 500,000.00</b>

Por lo tanto, estando conforme el Expediente Técnico se solicita su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Que de la revisión del expediente técnico este se encuentra firmado por el servidor CAS LUIS PECHÉ CISNEROS y Visado por el Ejecutivo de UIP de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

Que mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado señalando:

Actuaciones preparatorias Artículo 16. Requerimiento

*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la*



*competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*

Que mediante Proveído N° 000349-2022-UE005/MC de fecha 21 de marzo del 2022 la oficina de Dirección Solicita Proyección de Resolución;

Estando a las consideraciones antes mencionadas; y de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 477-2012-MC y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO: COMPONENTE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PIP "RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ETAPA 2022, CON CÓDIGO ÚNICO N°2251234.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**

UE 005- NAYLAMP